ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, la suscrita **COMISARIA DE FAMILIA - ANA ESTELA BERNAL CRUZ**, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto será: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY CÁRDENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 1532231-03-001-2023-00069-00, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ**", dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY CÁRDENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 1532231-03-001-2023-00069-00, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ".**

2. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso de contratación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Guateque dentro de la **acción de tutela No. 1532231-03-001-2023-00069-00**, promovida en favor del señor **JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY CÁRDENAS.** En dicha providencia, se ordena al Municipio de Guateque, Boyacá, garantizar de manera inmediata la atención integral del accionante, en razón de su especial condición de vulnerabilidad, conforme al principio de prevalencia del interés superior de las personas en situación de riesgo.

La necesidad contractual surge ante la evidente carencia de acceso del señor **TANDIOY CÁRDENAS** a servicios básicos de salud, alimentación, atención psicosocial y condiciones dignas de vida. En consecuencia, el Municipio debe adoptar medidas urgentes que permitan restablecer sus derechos fundamentales, los cuales han sido vulnerados por la omisión institucional en la garantía de su atención integral.

Para tal efecto, se requiere contratar un prestador de servicios —persona natural o jurídica— con capacidad técnica, humana y operativa, que asegure una atención adecuada, continua y digna. Esta atención deberá incluir, entre otros componentes: servicios médicos generales y especializados, enfermería, apoyo psicológico, suministro de medicamentos, alimentación balanceada, alojamiento digno y seguimiento psicosocial. La prestación deberá realizarse en una institución geriátrica o centro especializado que cumpla con los estándares mínimos de calidad, seguridad y respeto por la dignidad humana.

Esta actuación busca materializar los principios constitucionales de dignidad humana, solidaridad, igualdad material y atención prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional en

materia de protección de derechos fundamentales mediante la acción de tutela. Asimismo, se enmarca en el deber de los entes territoriales de garantizar el goce efectivo de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado, el Municipio debe garantizar el traslado del señor **TANDIOY CÁRDENAS** desde el Hospital Regional Segundo Nivel Valle de Tenza hacia un hogar geriátrico o institución idónea, que cuente con las condiciones necesarias para su cuidado y protección integral. Esta medida no solo responde al mandato judicial, sino que constituye una acción afirmativa en favor de una persona en estado de indefensión, conforme al bloque de constitucionalidad y al enfoque diferencial que rige la atención a adultos mayores.

La situación de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad exige una atención especializada y multidisciplinaria, ajustada a las necesidades particulares de cada persona, en consonancia con los mandatos constitucionales y legales vigentes. El Estado, en sus distintos niveles, tiene la obligación de adoptar medidas concretas, eficaces y sostenibles que garanticen el respeto por la vida, la salud, la integridad y la dignidad de esta población.

Sustento normativo:

- **Constitución Política de Colombia**:
 - *Artículo 1º*: Reconoce la dignidad humana como valor fundante del Estado Social de Derecho.
 - *Artículo 2º*: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.
 - *Artículo 13*: Impone al Estado el deber de proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.
 - *Artículo 209*: Regula la función administrativa, orientada al interés general y fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
 - *Artículo 311*: Define las competencias del municipio para prestar servicios públicos y cumplir funciones asignadas por la Constitución y la ley.
- **Ley 1251 de 2008**: Establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, reconociendo la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad civil.
- **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007**, **Ley 1474 de 2011** y **Decreto 1082 de 2015**: Regulan la contratación estatal bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA)**: Artículo 3º, establece los principios de la función administrativa, aplicables a todos los actos contractuales.
- **Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, *artículo 8 de la Ley 1150 de 2007* y *artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015*: Fundamentan la elaboración del presente Estudio y Documentos Previos.
- **Jurisprudencia constitucional**: Sentencias T-025 de 2004, T-760 de 2008, T-595 de 2021, entre otras, que desarrollan el deber de protección reforzada a personas en situación de vulnerabilidad.

La Alcaldía de Guateque ha destinado los recursos presupuestales necesarios para la contratación, asegurando la cobertura total de los costos asociados a la atención integral del beneficiario, conforme a lo ordenado judicialmente. Esta asignación presupuestal se realiza en el marco de la planeación contractual, con sujeción a los principios de legalidad, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

En virtud de lo anterior, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY CÁRDENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 1532231-03-001-2023-00069-00, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ."

Este contrato se regirá por las disposiciones legales mencionadas, los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, y, en su defecto, por las normas del derecho civil y comercial aplicables a la contratación estatal.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La Administración Municipal de Guateque, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa —especialmente los de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007— procede a adelantar el proceso contractual correspondiente, haciendo uso de los mecanismos establecidos en el régimen jurídico de la contratación estatal.

La situación de vulnerabilidad de los adultos mayores requiere una atención especializada y multidisciplinaria, diseñada para sus necesidades particulares y en estricta observancia de los mandatos constitucionales y legales vigentes. Por ello, el Estado, en sus distintos niveles, tiene la obligación ineludible de adoptar medidas concretas, eficaces y sostenibles que aseguren la vida, la salud, la integridad y la dignidad de esta población.

En observancia del principio de planeación, se ha efectuado un análisis del sector y de los posibles oferentes que permitan verificar la existencia de proveedores idóneos, así como la experiencia específica en la prestación de los servicios requeridos. Esta verificación resulta fundamental para garantizar la escogencia de una oferta que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos, de manera que se asegure la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, la Administración Municipal llevará a cabo el proceso de selección bajo el principio de transparencia, promoviendo la libre concurrencia y asegurando condiciones de igualdad para los interesados, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y satisfacer con eficiencia y oportunidad la necesidad identificada, todo ello en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Una atención fragmentada o centrada exclusivamente en lo médico perpetúa la exclusión. En cambio, el enfoque integral promueve la autonomía, previene el deterioro y mejora la calidad de vida.
El envejecimiento poblacional es uno de los fenómenos sociales más relevantes del siglo XXI. Colombia atraviesa una transición demográfica acelerada, con un crecimiento sostenido de la población adulta mayor. Este cambio plantea desafíos urgentes para las políticas públicas, el sistema de salud, la protección social y el aparato judicial. Se requiere una transformación profunda en la forma en que el Estado y la sociedad comprenden, protegen y atienden a esta población.

A pesar de los avances legislativos y de programas como *Colombia Mayor*, miles de adultos mayores continúan enfrentando abandono, pobreza, discriminación y violencia. La atención integral no es solo un imperativo ético, sino también un mandato constitucional y convencional que el Estado colombiano debe garantizar de manera efectiva.

Según el DANE, en 2023 el 14,3% de la población colombiana tenía 60 años o más, y se proyecta que para 2050 este grupo superará el 25%. Este cambio demográfico implica una creciente demanda de servicios especializados en salud, atención psicosocial, protección social y garantías para una vejez digna.

Uno de los problemas más alarmantes es el abandono familiar. El Ministerio de Salud estima que al menos el 13% de los adultos mayores vive solo, muchos en condiciones de abandono, lo que incrementa su vulnerabilidad física y emocional. Además, el 42% vive en condiciones de pobreza monetaria y solo uno de cada cuatro recibe pensión, lo que deja a una gran parte sin ingresos fijos.

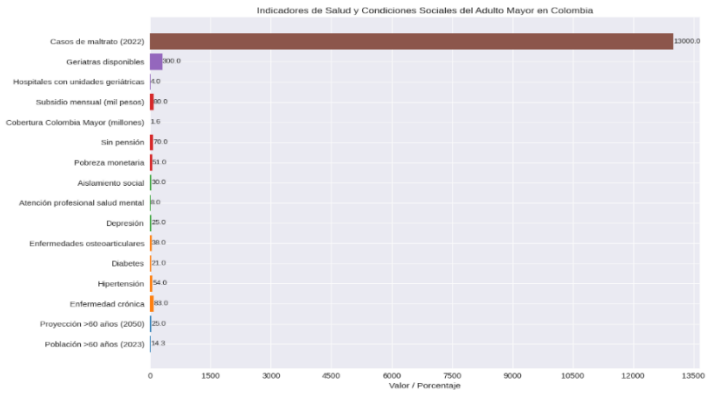
La atención geriátrica es insuficiente. Según la Asociación Colombiana de Geriatría y Gerontología, hay apenas uno o dos geriatras por cada 100.000 adultos mayores, cifra muy por debajo de los estándares internacionales. En 2022, la Defensoría del Pueblo reportó más de 13.000 casos de maltrato, incluyendo negligencia, abuso físico, psicológico y financiero.

En casos de abandono o patologías que requieren atención personalizada, las acciones de tutela han sido utilizadas como mecanismo para exigir atención integral inmediata, reconociendo el derecho a la salud, al cuidado y a una vida digna. Estas órdenes judiciales son vinculantes, y su incumplimiento puede acarrear sanciones para las entidades responsables.

La protección de los derechos fundamentales del adulto mayor no es opcional: es una exigencia jurídica ineludible.

- **Indicadores clave sobre salud y envejecimiento en Colombia**
- **Demografía**: El 14,3% de la población tiene 60 años o más (DANE, 2023). Se proyecta que para 2050 este grupo representará el 25%.
- **Enfermedades crónicas**: El 83% padece al menos una enfermedad crónica. Las más comunes son hipertensión (54%), diabetes (21%) y enfermedades osteoarticulares (38%) (MinSalud).
- **Acceso a salud especializada**: Solo el 4% de los hospitales públicos cuenta con unidades geriátricas. Hay menos de 300 geriatras en todo el país.
- **Salud mental**: El 25% sufre de depresión, pero solo el 8% recibe atención profesional. El aislamiento social afecta al 30%, especialmente en zonas rurales.
- **Pobreza y cuidados**: El 51% vive en pobreza monetaria. Más del 70% no recibe pensión. El programa *Colombia Mayor* cubre a 1.6 millones de personas con un subsidio mensual de $80.000, insuficiente para cubrir necesidades básicas.

Estos datos evidencian una combinación crítica de factores médicos, económicos y sociales que hacen del envejecimiento una etapa de alta vulnerabilidad en Colombia. La falta de acceso a servicios especializados, el abandono económico y emocional, y las debilidades del sistema de salud son desafíos estructurales que requieren una intervención estatal urgente, coordinada y sostenida.



Los datos están organizados por categorías: Demografía, Salud física, Salud mental, Condiciones económicas, Infraestructura y Protección.

- Cada barra representa un porcentaje, cifra absoluta o valor monetario relevante para el análisis sectorial.
- Los colores diferenciados facilitan la lectura por tipo de indicador.

La gráfica presentada permite visualizar de manera integrada los principales indicadores que afectan la calidad de vida de la población adulta mayor en Colombia, evidenciando una combinación de factores médicos, sociales, económicos y estructurales que configuran un escenario de alta vulnerabilidad.

Desde el punto de vista demográfico, el país enfrenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional. Para el año 2023, el 14,3% de la población tenía 60 años o más, y se proyecta que para el 2050 este grupo representará el 25% del total nacional. Este cambio implica una presión creciente sobre los sistemas de salud, protección social y cuidado institucional.

En el ámbito de la salud física, el 83% de los adultos mayores padece al menos una enfermedad crónica, siendo la hipertensión arterial (54%), las enfermedades osteoarticulares (38%) y la diabetes (21%) las más prevalentes. Esta alta carga de morbilidad demanda servicios médicos especializados, seguimiento clínico y acceso continuo a medicamentos, lo cual se ve limitado por la escasa infraestructura geriátrica: solo el 4% de los hospitales públicos cuenta con unidades especializadas, y hay menos de 300 geriatras en todo el país.

La salud mental también presenta indicadores preocupantes. El 25% de los adultos mayores sufre síntomas depresivos, pero apenas el 8% recibe atención profesional. Además, el 30% reporta aislamiento social, especialmente en zonas rurales, lo que agrava el deterioro emocional y físico.

En cuanto a las condiciones económicas, el 51% vive en situación de pobreza monetaria y más del 70% no recibe pensión, lo que los obliga a depender de subsidios mínimos o del cuidado informal de familiares. El programa *Colombia Mayor*, aunque relevante, solo cubre a 1.6 millones de personas con un monto mensual de $80.000, insuficiente para cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda o medicamentos.

Finalmente, los datos sobre maltrato y abandono son alarmantes. En 2022 se registraron más de 13.000 casos de violencia contra adultos mayores, incluyendo negligencia, abuso físico, psicológico y financiero. Esta situación refleja fallas en la articulación institucional y en la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

En conjunto, los indicadores evidencian que el envejecimiento en Colombia se desarrolla en un contexto de alta vulnerabilidad estructural. La atención fragmentada, la precariedad económica, el déficit de servicios especializados y la débil protección institucional configuran un escenario que exige respuestas urgentes, coordinadas y sostenibles por parte del Estado y la sociedad.

Esta contratación también encuentra sustento en lo previsto por el Artículo 70 de la Constitución Política, que reconoce a la cultura como fundamento de la nacionalidad y obliga al Estado a promoverla y protegerla, así como en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que asigna a los entes territoriales el deber de fortalecer los procesos culturales como instrumentos de desarrollo social, educativo y comunitario.

De otra parte, la ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación, establece los principios y reglas generales que rige la contratación estatal, entre ellos los principios de, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

4.1.1. PERSPECTIVA LEGAL

La contratación del objeto propuesto se fundamenta jurídicamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 5, numeral 5), y el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, referentes al procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Así mismo, se acoge lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, norma que modificó el régimen aplicable a los procesos de mínima cuantía, precisando que no podrán exigirse requisitos o formalidades distintas a las allí establecidas, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, economía y transparencia. En este tipo de procesos, el criterio de selección será el menor precio, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Con base en lo anterior, la Entidad debe revisar las propuestas económicas y adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos, ofrezca el precio más bajo. En caso de que dicha propuesta no cumpla, se procederá a evaluar la siguiente mejor oferta, y así sucesivamente, conforme al procedimiento definido en el artículo citado.

El procedimiento se desarrollará en estricto cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que consagran la función pública como orientada al interés general, el debido proceso y la eficiencia en la gestión pública.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

La demanda del servicio de Atención Integral para el señor José Benjamín Tandioy Cárdenas surge como un imperativo legal ineludible, derivado de la Acción de Tutela N°. 1532231-03-001-2023-00069-00. Este mandamiento judicial ordena a la entidad contratante garantizar, de manera continua, oportuna, permanente y eficiente, la vida en condiciones dignas, la salud y la integridad del adulto mayor, como sujeto de especial protección constitucional. Por lo tanto, el servicio no obedece a una decisión discrecional, sino al cumplimiento de una obligación de rango superior.

La revisión del mercado local y regional del Valle de Tenza (municipios aledaños a Guateque, Boyacá) indica que existe una oferta de servicios calificada, aunque especializada, para atender este tipo de requerimientos.

- **Identificación de Prestadores:** Se ha verificado la existencia de Instituciones de Protección Social para el

Adulto Mayor (Centros de Protección/Centros Día) y/o empresas de atención domiciliaria y home care, legalmente constituidas y con la capacidad técnica, humana y administrativa para proporcionar la atención integral (salud, nutrición, recreación y cuidado básico) requerida en la jurisdicción o mediante traslado a un centro de protección cercano.

- **Capacidad Operativa:** Los prestadores identificados cuentan con el personal idóneo (enfermeras, gerontólogos, nutricionistas, etc.) y la experiencia necesaria para aplicar los protocolos de cuidado requeridos por la normatividad sanitaria y de protección social.

La modalidad de selección será la contratación directa por mínima cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para la contratación no supera el 10% del valor de la menor cuantía definido para la Entidad. Esta figura permite una contratación ágil, sin que ello implique sacrificar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal.

- Modalidad de selección del contratista: Mínima Cuantía, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
- Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios
- Objeto contractual: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY C´RADENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE LA TUTELA N°.1532231-03-001-2023-00069-00 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ".*

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de Selección de Mínima cuantía deberán contar con la experiencia suficiente que pueda garantizar el **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SEÑOR JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY C´RADENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE LA TUTELA N°.1532231-03-001-2023-00069-00 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ.".** Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad. En el mercado colombiano existen muchas empresas sólidas con actividades relacionadas con el objeto contractual establecido con anterioridad. Que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD ESTATAL	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE PANDI	MP-MC-026-2025	2025	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O POBREZA ABSOLUTA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA AÑO 2025	$7.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	MC-021-2025	2025	Contratación Mínima Cuantía (Secop I)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA	$22.500.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	MC-007-2025	2025	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA	$33.750.000

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado para la **prestación de servicios de atención integral,** la cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	DESAYUNO RACIÓN SERVIDA QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40	$ 18.880,00	$ 755.200,00	$ 17.772,00	$ 710.880,00	$ 18.326,00	$ 733.040,00

2	REFRIGERIO, MEDIAS NUEVES, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIEREN LOS ADULTOS MAYORES.	DIAS	40	$ 14.440,00	$ 577.600,00	$ 13.333,00	$ 533.320,00	$ 13.886,50	$ 555.460,00
3	ALMUERZO RACIÓN SERVIDA QUE ASEGURA LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIEREN LOS ADULTOS MAYORES.	DIAS	40	$ 22.220,00	$ 888.800,00	$ 24.444,00	$ 977.760,00	$ 23.332,00	$ 933.280,00
4	REFRIGERIO, MEDIAS TARDES, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIERE DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40	$ 14.440,00	$ 577.600,00	$ 13.333,00	$ 533.320,00	$ 13.886,50	$ 555.460,00
5	CENA, RACIÓN SERVIDA, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIERE DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40	$ 14.440,00	$ 577.600,00	$ 13.333,00	$ 533.320,00	$ 13.886,50	$ 555.460,00
6	SERVICIO DE HOSPEDAJE (HABITACIÓN INDIVIDUAL AMOBLADA, EN CONDICIONES ADECUADAS, QUE CUENTE CON BAÑO PRIVADO O CON ACCESO A ESTE)	DIAS	40	$ 66.880,00	$ 2.675.200,00	$ 66.667,00	$ 2.666.680,00	$ 66.773,50	$ 2.670.940,00
7	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE HIGIENE DEL ADULTO MAYOR, ARREGLO DE HABITACIÓN, LAVADO DE ROPAS.	DIAS	40	$ 13.333,00	$ 533.320,00	$ 13.333,00	$ 533.320,00	$ 13.333,00	$ 533.320,00
8	PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A CONTROLES MÉDICOS	VIAJES	28	$ 50.000,00	$ 1.400.000,00	$ 50.000,00	$ 1.400.000,00	$ 50.000,00	$ 1.400.000,00
9	REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR (SESIONES 1 SEMANAL)	UNIDAD	40	$ 12.550,00	$ 502.000,00	$ 12.934,00	$ 517.360,00	$ 12.742,00	$ 509.680,00
10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR LAS 24 HORAS	DIAS	40	$ 37.100,00	$ 1.484.000,00	$ 40.568,00	$ 1.622.720,00	$ 38.834,00	$ 1.553.360,00
TOTAL					$ 9.971.320,00		$ 10.028.680,00		$ 10.000.000,00

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($10.000.000,00)** el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

7.1. Objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES UTILIZADOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ 2025"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESAYUNO RACIÓN SERVIDA QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40
2	REFRIGERIO, MEDIAS NUEVES, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIEREN LOS ADULTOS MAYORES.	DIAS	40
3	ALMUERZO RACIÓN SERVIDA QUE ASEGURA LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIEREN LOS ADULTOS MAYORES.	DIAS	40
4	REFRIGERIO, MEDIAS TARDES, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICA Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIERE DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40
5	CENA, RACIÓN SERVIDA, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE REQUIERE DEL ADULTO MAYOR.	DIAS	40

6	SERVICIO DE HOSPEDAJE (HABITACIÓN INDIVIDUAL AMOBLADA, EN CONDICIONES ADECUADAS, QUE CUENTE CON BAÑO PRIVADO O CON ACCESO A ESTE)	DIAS	40
7	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE HIGIENE DEL ADULTO MAYOR, ARREGLO DE HABITACIÓN, LAVADO DE ROPAS.	DIAS	40
8	PRESTAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A CONTROLES MÉDICOS	VIAJES	28
9	REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	UNIDAD	40
10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR LAS 24 HORAS	DIAS	40

7.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hará parte integral del contrato
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno.
10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

7.2 Obligaciones específicas:

1. Garantizar la Habitación para el adulto mayor con Baño Privado y/o con acceso a este en condiciones de higiene adecuadas
2. Suministrar alimentación según minuta establecida (desayuno, Onces, Almuerzo, onces y cena)
3. Realizar apoyo en solicitud de citas médicas especializadas según sea requerido.
4. Realizar limpieza aseo y desinfección a las áreas y superficies de uso del señor JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY CÁRDENAS.
5. Brindar actividades de aprendizaje académico-lúdicas y sociales al señor JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY.
6. Realizar apoyo en la solicitud, seguimiento y control de las citas médicas requeridas para su patología del señor JOSÉ BENJAMÍN TANDIOY.
7. Brindar acompañamiento las 24 horas al adulto mayor con una auxiliar de enfermería que pueda cuidar de el de forma adecuada
8. Garantizar los elementos de aseo que requiere
9. Realizar el lavado de Ropa, utensilios y prendas que sea de uso personal
10. Realizar actividades lúdicas y de bienestar para el adulto mayor.
11. Las demás que por naturaleza del presente contrato se llegaren a requerir para la completa ejecución del presente contrato.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.70 % o según régimen legal vigente.
8.1.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según régimen legal vigente.
8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%.
8.1.6 ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2%.
8.1.7 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8.1.8 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo. Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					selecciona al contratista	Plan anual de Adquisiciones	
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se suscribe,

ANA ES[illegible]A BERNAL CRUZ
Comisaria de Familia

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
CARGO:	COMISARIA DE FAMILIA	SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO	COMISARIA DE FAMILIA
NOMBRE:	ANA ESTELA BERNAL CRUZ	ÁLVARO MARTIN BÁEZ PARRA	ANA ESTELA BERNAL CRUZ